



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 137 - 2022-SUNARP/ZRVIII/JEF**

Huancayo, 04 de agosto de 2022

**Sumilla:** *Asignar las funciones de manera temporal, como Responsable de Oficina Registral de Huánuco, al servidor **Aurelio Ingol Vigo** con eficacia anticipada desde el 01.08.2022 al 15.08.2022 o hasta que se disponga lo contrario.*

**VISTO:**

El Informe N° 397-2022-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 27.08.2022; Informe N° 258-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 04.08.2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366.

Mediante Informe N° 397-2022-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 27.08.2022, resulta necesario realizar la designación temporal como responsable de la Oficina Registral de Huánuco a otro servidor, ello debido a que el titular y suplente designado mediante *Resolución N° 07-2022-SUNARP/ZRN°VIII-JEF*, no se encuentran laborando por vacaciones, en tal sentido, resulta procedente también encargar las funciones como Responsable de Oficina a otro servidor de forma temporal.

Que, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 258-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 04.08.2022, señala que resulta necesario contar con un responsable en dicha Oficina Registral, siendo procedente que durante la relación laboral se asigne funciones distintas a los servidores (*Registradores Públicos titulares o encargados*) en ejercicio del ius variandi o facultad del empleador de variar, razonablemente las condiciones de trabajo unilateralmente, esto de conformidad con el artículo 67° y 69° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado con Resolución No. 342-2015-SUNARP/SN y

modificatorias; asimismo, la Jefatura Zonal es la competente para emitir el acto resolutorio por cuanto es la encargada de la dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Superintendencia Nacional.

Asimismo, el artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo ello así, se debe emitir la presente resolución con eficacia anticipada desde el día 01.08.2022.

Contando con el visto bueno de la Jefatura Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad Registral de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas en Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- **ASIGNAR** funciones de manera temporal, como responsable de la Oficina Registral de Huánuco, al servidor Aurelio Ingol Vigo, con eficacia anticipada desde el día 01.08.2022 al 15.08.2022, o hasta que se disponga lo contrario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El citado servidor, deberá velar por el cumplimiento de las funciones, que se detallan a continuación:

- Representar al Jefe de la Unidad Registral, siendo responsable de informar en el día (vía correo electrónico y por Courier) de las notificaciones que se reciban, en la oficina registral que se le encargue.
- Verificar el funcionamiento y operatividad de la Oficina Registral a su cargo en la atención de los servicios de inscripción y publicidad registral, los que deben ser brindados de acuerdo a las normas y disposiciones reglamentarias vigentes.
- Organizar, controlar y supervisar el desarrollo de las actividades del Diario y Mesa de Partes, así como organizar, supervisar y dar seguridad a los diversos archivos de títulos, legajos y fichas, dentro de la oficina registral que se le encargue.
- Velar por el cumplimiento de los dispositivos legales, dentro de la oficina registral que se le encargue.
- Custodiar la información a la que accede, y mantener la respectiva reserva en los casos que actúe de acuerdo a sus funciones y labores que realice, dentro de la oficina registral que se le encargue.
- Autorizar los permisos y proponer las vacaciones del personal de la Oficina Registral a su cargo.
- Efectuar el pase de títulos y órdenes a los registros y secciones que correspondan, según sea el caso que lo amerite y justifique.
- Pronunciarse en los procesos disciplinarios administrativos de su competencia.
- Deberán velar por el correcto uso, conservación, protección física y permanencia de los bienes que constituyen el patrimonio de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo.

- Deberán verificar que los bienes se encuentren en buen estado, para que los trabajadores de la entidad realicen sus funciones de manera óptima y de no ser así informar a este despacho, a fin de realizar la asignación de un bien en estado óptimo.
- Mantener informado al responsable de Control Patrimonial sobre el movimiento de personal (ingreso y salida) para la actualización de los cargos personales.
- Difundir a todo el personal la Resolución N° 207-2012-SUNARP/ZRN°VIII-SHYO-JEF, que aprueba la Directiva N°001-2012-SUNARP–ZRVIII-SHYO-GAF“*Uso, Conservación, Cautela y Control de Bienes Patrimoniales de la Zona Registral N° VIII –Sede Huancayo*”, se adjunta al presente el referido documento.
- Proporcionar a los agentes de vigilancia un archivador que sea de uso exclusivo para archivar papeletas de salida y de entradas de los bienes patrimoniales.
- Informar al área de control patrimonial, si se realizará algún cambio de lugar de los bienes patrimoniales, así como de usuarios, bajo responsabilidad del Responsable de la Oficina Registral.
- Velar por el adecuado uso de los fondos asignados a la Oficina Registral, tales como el de Caja Chica, de Sencillo, especial de Devolución de Tasas Regístrales.
- Verificar el cumplimiento, por parte de los responsables del manejo del fondo de Caja Chica, de la Directiva denominada "*Administración del Fondo Fijo para Chica*" aprobado para la entidad.
- Verificar que los fondos captados por tasas regístrales sean depositados dentro las 24 horas.
- Cumplir con la función de supervisión de la ejecución de los contratos que le compete como área usuaria; valiéndose de los documentos remitidos por Abastecimiento para este efecto, velando por el cumplimiento de los plazos establecidos en los documentos que impliquen obligación para ambas partes (Contrato, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, otros).
- Cumplir con la función de supervisión de la ejecución de los contratos en los cuales otorgue la conformidad; valiéndose de los documentos remitidos por Abastecimiento para este efecto, velando por el cumplimiento de los plazos establecidos en los documentos que impliquen obligación para ambas partes (Contrato, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, otros).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO  
JEFE ZONAL  
ZONA REGISTRAL N° VIII - SUNARP**